

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Extinción

Prescripción. Suspensión. SECCLO.

La interposición del reclamo ante el SECCLO **suspende la prescripción** para las acciones de créditos laborales, **pero no la interrumpe**, por lo que se computa el tiempo transcurrido con anterioridad al reclamo para el cómputo del plazo de la prescripción.¹

Despido por pérdida de confianza. Daños y perjuicios contra trabajadora.

La Corte de Mendoza consideró justificado el despido dispuesto por irregularidades en la gestión de cobro de cuotas escolares y su posterior depósito. Ello por considerar que la conducta de la trabajadora faltó al deber de fidelidad de los trabajadores y al de buena fe, justificación válida de la pérdida de confianza invocada en el despido.²

2. Despido Discriminatorio. Rechazo

La Cámara confirmó el rechazo de la medida cautelar innovativa de una trabajadora que solicitaba la suspensión de los efectos del despido y su reinstalación, por considerar al despido un acto discriminatorio y antisindical. Rechazaron la medida innovativa, en tanto la misma tiene carácter de excepcionalidad y requiere que el peligro en la demora genere un daño irreversible, lo cual no quedó demostrado en el caso.³

3. Créditos Laborales. Intereses. IPC.

La Sala I de la CNTRAB consideró que a partir de lo resuelto en los fallos "Oliva" y "Lacuadra", corresponde declarar inconstitucional el art. 7 de la Ley 23928 que prohíbe la indexación del capital, en tanto ninguna de las tasas vigentes que autoriza el BCRA resarce por sí misma la privación del uso del capital y la pérdida del valor del paso. En tal sentido, dispuso la actualización del capital con ajuste al IPC + interés del 3% anual, parámetro razonable de incremento del capital histórico, no tornando la deuda más onerosa para el deudor.⁴

CORPORATIVO

1. Cambios Decreto Propiedad Intelectual -Decreto 765/2024

El 28 de agosto de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 765/2024, que introduce importantes cambios en la normativa de propiedad intelectual en Argentina. Las modificaciones impactan principalmente en la definición de "representación o ejecución pública" de obras musicales, cinematográficas, dramáticas y literarias, limitando el cobro de remuneraciones a aquellos casos en

¹ "Moraglio, Evelyn Priscila c/ Excelencia y Management S.R.L. y otro s/ despido" (CNTRAB, Sala V, 08.07.2024)

² "G. L. M. en J 158987 Instituto San Miguel c/ G. L. M. p/ consignación p/ Recurso Extraordinario Provincial" (SCJ MENDOZA, 13.08.2024)

³ "Valenzuela, Cynthia Anabel c/ LBR S.A. y otro s/ Medida Cautelar" (CNTRAB, Sala V, 28.06.2024)

⁴ "Cadena, Ricardo Fabian c/ 25 Horas S.A. y otros s/ despido" (CNTRAB, Sala I, 30.08.2024)

los que dichas obras sean reproducidas en espacios de acceso público y dirigidos a una pluralidad de personas, excluyendo expresamente los ámbitos privados.

Además, se establece que solo se podrá exigir el pago de una remuneración equitativa cuando las ejecuciones se realicen con un beneficio económico directo o indirecto para el organizador, quedando exceptuadas las actividades didácticas y conmemoraciones patrióticas en establecimientos educativos oficiales. Con esta normativa, no será posible exigir pagos por la reproducción de obras en domicilios particulares, comercios y locales privados, incluyendo el sector hotelero.⁵

2. Resolución General 19/2024 - Inspección General De Justicia.

La IGJ reglamenta inscripción de "Sucursales Dedicadas".

La Inspección General de Justicia (IGJ) emitió la Resolución General 19/2024 que establece los requisitos para la inscripción de "Sucursales Dedicadas" en el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley N° 27.742. Las sucursales que se adhieran a este régimen deberán cumplir con una serie de exigencias, como designar un representante legal, establecer un capital asignado y llevar una contabilidad separada. El objetivo es brindar certidumbre jurídica y atraer inversiones tanto nacionales como extranjeras, favoreciendo el crecimiento económico y la creación de empleo en Argentina.⁶

3. Juicio Ejecutivo. Obligación en moneda extranjera

Conversión a moneda de curso legal. Tipo de cambio aplicable

Entendiendo que la solución del caso no podía prescindir de la realidad económica que impera en el país; realidad que da cuenta de que el valor del dólar oficial no se halla al alcance del común de la gente para operaciones entre particulares, sino solo para negocios de exportación, fallo dispuso que se debía acudir a la paridad del "dólar MEP" en razón de que sólo por esta vía podía asegurar a la actora que ella habría de percibir los pesos necesarios para adquirir la moneda extranjera a la que tiene derecho en los términos de la condena pronunciada.⁷

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁵ Decreto N° 765/2024. BO 28.08.2024

⁶ Resolución General 19/2024 - Inspección General De Justicia.

⁷ Revelli, Damian Anibal c/ Rodríguez Guevara, Sebastian s/ejecutivo (CNCOM, SALA C, 01/08/2024)